



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **9 de septiembre de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unidad de Cultura y Juventud; 96/2020/C00157

ACUERDO Nº. 16.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL RUDEMÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN VILADECANS DURANTE EL AÑO 2020; Y LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA.-

ANTECEDENTES

1. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y apoyo con aquellas entidades culturales del municipio, que por sus especiales características, tienen una incidencia diferenciada en la actividad cultural de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Viladecans participa en la organización y realización de actividades culturales, juveniles y proyectos enmarcados en el ámbito del Patrimonio Cultural.
3. El Ayuntamiento de Viladecans potencia el fomento de las actividades de interés público y social de las ciudadanas y los ciudadanos de Viladecans, y que dentro de las prioridades está la promoción de las actividades culturales, porque fomenta los valores sociales y culturales y la participación ciudadana y favorece la cohesión y pluralidad de la ciudad.
4. La conveniencia de colaborar económicamente con las entidades culturales y juveniles de la localidad, para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de sus actividades durante el año 2020.
5. Se considera oportuno suscribir un convenio con cada una de estas entidades con el objeto de establecer mecanismos estables de actuación conjunta, las estrategias y definir actuaciones encaminadas al impulso de la cultura y del patrimonio cultural al municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.
6. La solicitud de subvención, presentada por la Asociación juvenil Rudemón, en fecha 23/07/2020, de importe de 1.997,50 €, por el desarrollo de la actividad "Artistas fuera de casa" durante la Fiesta Mayor 2020, consiste en un concierto con la participación de varios grupos, adaptada a las medidas higiénica - sanitarias que la situación actual de la Covid-19 requiere.



7. El instrumento de colaboración y regulador de la subvención otorgada es el convenio que se incorpora al expediente administrativo, a suscribir con la Asociación Juvenil Rudemón, con una duración que va del 1 de julio al 30 de noviembre de 2020, contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de Pleno número 8 de 20/12/2018 (**exp. 61/2018/G30200**).

8. La Asociación juvenil Rudemón con la que se suscribe el convenio es una entidad sin ánimo de lucro y lleva a cabo, en la ciudad de Viladecans, una tarea de difusión, promoción de la cultura y del patrimonio cultural mediante su actividad.

9. La memoria justificativa del convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Se tramita como concesión directa prevista nominativamente al presupuesto, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto ordinario vigente siguiente:

Consignación Presupuestaria ej. 2020	Entidad	Importe
30102/33720/48305	Convenio Asociación Juvenil Rudemón	1.997,50 €

11. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por la Jefe de Unidad de Dinamización Comunitaria, Deportiva y Red de equipamientos, en fecha de fecha 07/22/2020, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente.

12. El **beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan al expediente administrativo los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable de la Entidad para la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión Tributaria, en fecha 01/09/2020, en el que se informa que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.



13. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelar o prohibiciones. Se incorpora al expediente documento acreditativo.

14. La entidad detallada anteriormente ha presentado la justificación del ejercicio 2019 en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, y aprobada por Resolución de la teniente de alcalde de Servicios de Acción comunitaria 2020/1137, de fecha 20/02/2020 (Exp. 18/2020/C00157).

15. El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.

16. El informe técnico emitido en fecha 02/09/2020, por el responsable de la Unidad de Cultura y Juventud, con el visto bueno de la dirección de Servicios de Acción comunitaria, que informa de manera favorable la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre este ayuntamiento y la Asociación Juvenil Rudemón, por desarrollo de la actividad "Artistas fuera de casa" durante la Fiesta Mayor de verano 2020, que consiste en la organización de un concierto, en pequeño formato, con la participación de varios grupos musicales.

17. El informe jurídico del letrado de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, emitido en fecha 03/09/2020, sobre el convenio y que consta incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV del procedimiento de gestión y justificación de la subvención publica.

2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (artículos 47 a 53).

4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

8. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de medidas complementarias.



9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

10. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

11. El art. 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

12. La base núm. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

13. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Acción comunitaria,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL RUDEMÓN, por el desarrollo de la actividad "Artistas fuera de casa" durante la Fiesta Mayor 2020, que consiste en la organización de un concierto, en pequeño formato, con la participación de varios grupos musicales.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de 1.997,50 € con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, según el siguiente desglose:

Consignación Presupuestaria ej. 2020	Entidad	Importe
30102/33720/48305	Convenio Asociación Juvenil Rudemón	1.997,50 €

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL GASTO mencionada en el punto dispositivo "SEGUNDO" con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, según se detalla a continuación:

Consignación Presupuestaria ej. 2020	Entidad	Importe	ADO
30102/33720/48305	Convenio Asociación Juvenil Rudemón	1.997,50 €	12020000052382



CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO Y AUTORIZAR la transferencia a LA ENTIDAD indicada en el punto dispositivo tercero del presente acuerdo por el importe de la aportación indicada y **que se hará efectiva, de forma anticipada**, una vez aprobado este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO.- COMUNICAR a dicha entidad la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SEXTO.- NOMBRAR por parte de la Administración, el Jefe de la Unidad de Cultura y Juventud, como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos de los convenios.

SÉPTIMO.- FACULTAR a la teniente de alcalde de Servicios de Acción Comunitaria para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

OCTAVO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

NOVENO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada.

DÉCIMO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención General), el Servicio de Acción Comunitaria (Juventud).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno